

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.977 · 1997

LEY 11.977

Boletín Oficial, 6 de agosto de 1997 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.977

LEY 11977

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda que por todo concepto mantienen los adjudicatarios de 150 viviendas construidas en cumplimiento del Plan Inundados, instrumentado mediante expediente 2.416-1.172/86, Resolución 1.050 del 5 de septiembre de 1986, por el Instituto de

la Vivienda

de

la Provincia

de Buenos Aires, en el Barrio "General San Martín" del partido de Mercedes.

ARTÍCULO 2°. Dichas viviendas se encuentran localizadas en el partido de Mercedes y poseen la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción. II, Sección C, Chacra 206, Manzana 206, D, E, F, D, H, G, N; Parcela 2da.

ARTÍCULO 3°. En razón de la remisión de la deuda precedente y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles, serán escriturados en propiedad a favor de los adjudicatarios, por intermedio de

la Escribanía General

de Gobierno de

la Provincia

de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. En el supuesto de los adjudicatarios que hayan integrado el pago de cuotas, la condonación de deuda operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho de repetición sobre sumas pagadas.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).